

ACUERDO 001 DE 2024
(Acta 153 del 06 de septiembre de 2024)

“Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Corporación de Residencias
Universitarias”

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS
UNIVERSITARIAS**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las que les confiere el
artículo 9º, y

CONSIDERANDO

- Que la Corporación de Residencias Universitarias tiene entre sus políticas mantener actualizada la normatividad institucional, de acuerdo a los requerimientos de las universidades, de sus estudiantes y del contexto.
- Que se hace necesario modificar el Reglamento Interno para incluir los aspectos disciplinarios y administrativos frente al uso de los cupos en las unidades habitacionales.

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el Reglamento Interno, cuyo texto quedará así:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Cupos de casos fortuitos o de fuerza mayor: Son cupos que se asignan de manera transitoria por un periodo máximo seis meses a estudiantes que, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, requieren de este tipo de cupos en la Corporación.

Residentes: Ostentan la calidad de residentes los estudiantes universitarios de pregrado admitidos a la Corporación; así mismo, niñas y niños quienes sean hijos o hijas de los estudiantes que hayan sido admitidos en calidad de padres o madres cabeza de familia.

CAPÍTULO II

MISIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 2. La Corporación ofrece un servicio de alojamiento destinado a estudiantes universitarios de pregrado de Instituciones de Educación Superior-IES de la ciudad de Bogotá legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional que demuestren vulnerabilidad socioeconómica para cubrir sus necesidades de vivienda y que cumplan con los requisitos de admisión establecidos en el presente reglamento.

Artículo 3. El gobierno y dirección de la Corporación estará a cargo de:

- La Junta Directiva.
- El director o directora ejecutiva.

ACUERDO 001 DE 2024 - Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Corporación de Residencias Universitarias

PARÁGRAFO. Estos órganos estarán constituidos y tendrán las funciones contempladas en los Estatutos.

CAPÍTULO III REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 4. PROCESO DE ADMISIÓN.

Quienes deseen presentarse a las convocatorias para la admisión de la Corporación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante de pregrado de una Institución de Educación Superior-IES legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- b. Demostrar vulnerabilidad socioeconómica.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Institución de Educación Superior.
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Corporación.
- e. Tener un número total de matrículas inferior al plan de estudios de la carrera en la cual se encuentre matriculado.
- f. Diligenciar y formalizar los documentos requeridos.
- g. Cumplir con los requisitos del presente reglamento y contar con la aprobación del Comité de Admisiones de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del presente Acuerdo, un estudiante podrá demostrar su condición de vulnerabilidad socioeconómica, a través del certificado de SISBEN grupos A, B y C o cualquier otro documento oficial que valide esta condición.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los estudiantes presentados por las IES con los que la Corporación de Residencias Universitarias tenga convenio, deberán cumplir con los requisitos de admisión aquí descritos. El Comité de admisiones de la Corporación verificará el cumplimiento de éstos.

Artículo 5. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE ADMISIÓN.

- a. Formulario de solicitud de admisión.
- b. Certificado de matrícula expedido por la Universidad.
- c. Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad.
- d. Constancia de afiliación a una Entidad Prestadora de Salud-EPS.
- e. Certificado de SISBEN o documento oficial que permita la verificación de la condición de vulnerabilidad socioeconómica.
- f. Registro Único de Víctimas-RUV, según sea el caso.
- g. Formato de referencias familiares y personales diligenciados.
- h. Formato de PAGARÉ diligenciado.
- i. Formato de autorización para el tratamiento de datos personales.
- j. Certificado de residencia del ente territorial correspondiente (Donde haya residido el último año).
- k. Declaración de renta o certificado de ingresos y retención del estudiante, padres o acudiente expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En caso de no declarantes debe presentarse certificado de no contribuyente.
- l. Los demás que considere necesarios el Comité de admisiones.

ACUERDO 001 DE 2024 - Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Corporación de Residencias Universitarias

PARÁGRAFO. La Corporación verificará los antecedentes disciplinarios de los estudiantes a través de las autoridades competentes.

Para el caso de estudiantes madres o padres con un(a) hijo(a), adicionalmente deberán adjuntar:

- m. Registro civil o tarjeta de identidad.
- n. Afiliación EPS del niño o niña.
- o. Certificado de vacunación al día.
- p. Certificado de escolaridad.
- q. Certificado de crecimiento y desarrollo.
- r. Firmar el formato - compromiso de cuidado y crianza de la niña o niño en la Corporación.
- s. Los demás que considere necesarios el Comité de Admisiones de la Corporación.

Artículo 6. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.

El Comité de admisiones de la Corporación evaluará las solicitudes que cumplan con el lleno de los siguientes requisitos:

- a. Presentación de la documentación requerida.
- b. Pago de los derechos de inscripción.
- c. Entrevista del aspirante con el equipo psicosocial.

PARÁGRAFO. El Comité de Admisiones aprobará o negará la solicitud del aspirante mediante acta y será comunicada por la Dirección Ejecutiva al peticionario o a la institución de educación superior que lo presenta.

Artículo 7. DE LA ADMISIÓN.

La admisión se efectuará para períodos de un semestre, la cual se podrá renovar de conformidad con lo señalado en el artículo 13° del presente reglamento.

**CAPÍTULO IV
FORMALIDADES DE LOS CUPOS**

Artículo 8. UNIDADES HABITACIONALES. Las unidades habitacionales son propiedad de la Corporación y se destinarán exclusivamente para el alojamiento temporal de estudiantes universitarios de pregrado de instituciones de educación superior, legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mientras realizan su proceso de formación profesional, y no podrán destinarse para usos distintos de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

De acuerdo con la tipología, las unidades habitacionales poseen un área que oscila entre dieciocho (18) y cuarenta y cinco (45) metros cuadrados y su uso será compartido por un máximo de tres residentes. Cada unidad contará con una dotación mínima de armario, mesa de noche, cama, colchón y almohadas con protector en material lavable, cortinas, escritorio y silla. Asimismo, contará con acceso a servicios públicos.

La Corporación posee cinco tipologías de unidades habitacionales, las cuales se relacionan en el anexo 1 del presente reglamento.

ACUERDO 001 DE 2024 - Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Corporación de Residencias Universitarias

Artículo 9. ASIGNACIÓN DE LOS CUPOS.

La asignación se establecerá de acuerdo con las unidades habitacionales y sus cupos disponibles, así:

- a. Se asignarán a los estudiantes sin hijos en habitaciones de máximo tres (3) personas.
- b. Se asignarán a estudiantes madres o padres cabeza de familia con hijo(s) o hija(s) en habitaciones exclusivas para estos.
- c. Se destinarán 30 unidades habitacionales individuales para estudiantes sin hijos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las y los estudiantes en calidad de madres o padres son los únicos responsables de la salud, seguridad e integridad física de la niña o niño. Por ende, la Corporación no se hace responsable civil, penal, fiscal, contractual y extracontractualmente por cualquier accidente, alteración o lesión que pueda sufrir el niño o niña. Para ello, las estudiantes deberán firmar un compromiso de exoneración de responsabilidad frente a la crianza y cuidado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva podrá asignar hasta dos (2) cupos por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente soportados.

ARTÍCULO 10. FORMALIZACIÓN Y ENTREGA DEL CUPO DE LA UNIDAD HABITACIONAL.

Los estudiantes beneficiarios del servicio, suscribirán al momento de la admisión, un convenio donde se comprometen a cumplir con el presente Acuerdo, el manual de convivencia y demás condiciones del cupo que la Corporación pone a su disposición; el estudiante recibirá bajo inventario la unidad habitacional y su dotación.

PARÁGRAFO. Una vez finalice el tiempo de permanencia, el estudiante devolverá el cupo de la unidad habitacional y su inventario en las mismas condiciones en las que le fue asignado, salvo el normal deterioro de los bienes.

Artículo 11. TRASLADOS DE UNIDAD HABITACIONAL.

La Corporación se reserva el derecho de trasladar al residente de unidad habitacional con ocasión de mantenimiento, asuntos de convivencia o por asuntos administrativos para asignarle otra unidad disponible. Para ello, será notificado con 15 días calendario de anticipación.

Artículo 12. ASIGNACIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES INDIVIDUALES.

La Dirección Ejecutiva seleccionará para la asignación de una unidad habitacional individual a los residentes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido mínimo dos (2) años de ser residente en la Corporación.
- b. Hallarse en un mínimo del 70% de avance de la carrera en la cual se encuentre matriculado.
- c. Encontrarse a paz y salvo con la Corporación.
- d. Contar con registro de reconocimiento de incentivos por convivencia durante su estadía en la Corporación.
- e. No tener sanciones disciplinarias por la Corporación.

ACUERDO 001 DE 2024 - Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Corporación de Residencias Universitarias

PARÁGRAFO PRIMERO. Las y los residentes que se encuentren en un porcentaje mayor o igual al 70% de avance de carrera serán notificados a comienzo de cada semestre, lo anterior según los cupos disponibles.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Dirección priorizará condiciones médicas soportadas por la EPS, casos en los que el o la estudiante deberá demostrar adherencia a un proceso terapéutico en la EPS.

Artículo 13. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN.

El Comité de Admisiones de la Corporación semestralmente realizará el proceso de renovación de los cupos, y verificará el lleno de los siguientes requisitos:

- a. El residente deberá acreditar su calidad de estudiante activo de la institución de educación superior donde se halle matriculado.
- b. El residente debe estar a paz y salvo por todo concepto frente a la Corporación.
- c. El residente no deberá exceder el tiempo de permanencia en la Corporación, descrito en el Artículo 14 del presente reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Corporación se reserva el derecho a la renovación del cupo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las y los residentes que no cumplan con los requisitos para la renovación, serán notificados de la decisión y deberán entregar el cupo en las fechas establecidas por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 14. TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA CORPORACIÓN.

El tiempo de permanencia se contabilizará a partir de su admisión en la Corporación y por la cantidad de períodos académicos asociados a su plan de estudios por el cual se le otorgó el cupo, así:

Número de créditos del plan de estudios	Número máximo de periodos académicos en los que se recibirá el servicio
Hasta 139 créditos	12 períodos académicos
Entre 140 y 186 créditos	14 períodos académicos
Más de 186 créditos	16 períodos académicos

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité de Admisiones, en casos excepcionales, por solicitud del estudiante y previo análisis de su situación, puede aprobar, por una única vez, un período académico adicional, con el fin de facilitar la culminación de su plan de estudios.

Artículo 15. La dirección de la Corporación notificará mediante oficio a aquellos residentes que perdieron su derecho al cupo, a quienes se les otorgará 30 días calendario contados a partir de la notificación para la devolución del cupo. Durante este período se les facturará 2/3 de un salario mínimo mensual legal vigente.

Artículo 16. Suspensión del cupo. El cupo en la Corporación se suspende en las siguientes situaciones:

1. Por cancelación del periodo académico del residente.
2. Por encontrarse en práctica o pasantía fuera de Bogotá D.C.

ACUERDO 001 DE 2024 - Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Corporación de Residencias Universitarias

3. Por encontrarse en movilidad académica o intercambio debidamente soportado.
PARÁGRAFO PRIMERO. El residente deberá realizar la solicitud de suspensión por escrito ante el Comité de Admisiones, con un tiempo por lo menos treinta días antes de su salida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante este período el estudiante deberá entregar el cupo en la unidad habitacional donde se halle asignado.

PARÁGRAFO TERCERO. El estudiante deberá realizar la solicitud por escrito ante el Comité de Admisiones, con un tiempo por lo menos treinta días antes de su llegada. En este caso, el estudiante que realizó la suspensión del cupo, deberá informar por escrito a la Dirección Ejecutiva, su reintegro por lo menos treinta (30) días antes de iniciarse el período académico, *para que, si hay disponibilidad*, este cupo no sea convocado.

PARÁGRAFO CUARTO. El residente deberá encontrarse a paz y salvo con la Corporación al momento de su reintegro.

CAPÍTULO V DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 17. DERECHOS DE LOS RESIDENTES

Las y los residentes de la Corporación son titulares de los derechos que le son inherentes a su condición humana y de ciudadano colombiano, especialmente se le reconocerán y garantizarán los siguientes:

- a. Gozar de infraestructura adecuada.
- b. Respetar el debido proceso.
- c. Gozar de un trato digno.
- d. Tener libertad de opinión, expresión, participación y organización.
- e. Presentar por escrito solicitudes y reclamaciones ante los organismos competentes y obtener respuesta oportuna.
- f. Elegir y ser elegido en los organismos de gobierno de la Corporación donde su participación se halle estipulada.
- g. Disfrutar de las actividades, programas, proyectos y espacios organizados por la Corporación o residentes.
- h. Acceder a información veraz y oportuna sobre las decisiones que adopten las diferentes instancias de la Corporación que le competan, a través de los medios oficiales y pertinentes.
- i. No ser discriminado.

Artículo 18. RESPONSABILIDADES DE LOS RESIDENTES

Son responsabilidades de las y los residentes las siguientes:

- a. Conocer y cumplir la Ley, los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Corporación.
- b. Proteger las instalaciones, recursos físicos, documentos y materiales de la Corporación, contribuyendo con su cuidado y preservación.
- c. Respetar a todas y todos los residentes, visitantes y empleados de la Corporación.

ACUERDO 001 DE 2024 - Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Corporación de Residencias Universitarias

- d. Asistir a las reuniones informativas convocadas por la dirección y los representantes estudiantiles.
- e. Cumplir con el protocolo de uso y cuidado de las unidades habitacionales y sanitarias.
- f. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Corporación.
- g. Responder por el inventario asignado al momento de ser admitido a la Corporación.
- h. Identificarse mediante el sistema definido por la Corporación al momento de su ingreso y salida.
- i. Permitir al personal autorizado por la Dirección el ingreso a la unidad habitacional para realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo o para verificar cualquier situación descrita en el manual de convivencia.
- j. Responsabilizarse por los daños que cause al patrimonio de la Corporación. Estos serán valorados y cobrados por la dirección al residente.
- k. Realizar la entrega oportuna de la unidad habitacional en la fecha en que haya sido notificado por la dirección ejecutiva.
- l. Informar oportunamente a la Dirección sobre su ausencia en la Corporación por un período igual o superior a quince días por medio escrito.
- m. Las demás señaladas en el manual de convivencia

Para el caso de estudiantes madres o padres con hijo(a), adicionalmente deberán cumplir con lo siguiente:

- n. Cumplir el compromiso de cuidado y crianza del niño o niña.
- o. Asistir a los talleres convocados por la Corporación o la Universidad.
- p. Recibir las visitas de inspección por parte del profesional psicosocial de la Corporación.
- q. Informar oportunamente de la ausencia del niño o niña en la Corporación, cuando esta sea superior a 30 días calendario mediante notificación al correo gestiontrabajosocial@cru.org.co (No aplica para períodos intersemestrales o vacaciones).
- r. Informar oportunamente de cualquier evento que ponga en riesgo al niño o niña en la Corporación mediante notificación al correo gestiontrabajosocial@cru.org.co.
- s. Mantener la vinculación del niño o niña en el Sistema Educativo colombiano y participar activamente en su proceso.
- t. Gestionar la expedición del Documento Nacional de Identidad del niño o niña.
- u. Cumplir con el esquema de vacunación de acuerdo con la edad del niño o niña.
- v. Vincular al niño o niña al programa de crecimiento y desarrollo de su correspondiente EPS.
- w. Asegurar una adecuada nutrición del niño o niña, basada en una alimentación equilibrada.
- x. Brindar un entorno de protección y cuidado que garantice condiciones de bienestar para su sano desarrollo.
- y. Adoptar hábitos y rutinas que favorezcan el bienestar y desarrollo del niño o niña.
- z. Responder por las acciones y los daños causados por el niño o niña al patrimonio de la Corporación. Estos serán valorados y cobrados por la Dirección Ejecutiva al residente.
- aa. Velar por la garantía de los derechos del niño y de la niña establecidos en la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 y aquellas que la complementen o la modifiquen.

CAPÍTULO VI ASPECTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 19. CONTRAVENCIONES

Ningún residente, visitante o empleado de la Corporación podrá:

- a. Elaborar o expender al interior de la Corporación sustancias psicoactivas o bebidas embriagantes.
- b. Ingerir licor en el ascensor, baños, pasillos y demás zonas comunes. Cuando esta se realice en la unidad habitacional no podrá generar afectaciones a la comunidad.
- c. Fumar en lugares cerrados.
- d. Ejercer algún tipo de violencia contra residentes, empleados o visitantes.
- e. Incumplir el protocolo de aseo y uso de las unidades habitacionales y sanitarias.
- f. Promover o participar en escándalos, fiestas y actividades que afecten la convivencia dentro de la Corporación.
- g. Ingresar, portar, elaborar o almacenar armas o explosivos.
- h. Ocupar una unidad habitacional sin autorización del Comité de Admisiones o la Dirección Ejecutiva.
- i. Propiciar, silenciar u ocultar invasiones o abusos en contra de los bienes de la Corporación.
- j. Dar alojamiento a terceros sin el debido procedimiento establecido por la Corporación.
- k. Utilizar los espacios de la Corporación contrariando el manual de convivencia.
- l. Dañar total o parcialmente los bienes muebles e inmuebles de la Corporación, de residentes o de los empleados.
- m. Realizar actividades comerciales, ofrecer o vender bienes o servicios por cualquier medio al interior de las unidades habitacionales que afecten la convivencia.
- n. Uso indebido de los elementos de seguridad y atención de emergencias de la Corporación.
- o. Encontrarse en mora con la Corporación por un periodo superior a 60 días.
- p. No identificarse al momento de ingreso o salida de las instalaciones.
- q. Impedir el ingreso del personal autorizado por la Dirección a la unidad habitacional para realizar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo o para verificar cualquier situación establecida en el manual de convivencia.
- r. No hacer entrega oportuna de la unidad habitacional en la fecha en que haya sido notificado por la dirección ejecutiva.
- s. Ausentarse del alojamiento durante (15) días hábiles continuos sin haber informado.
- t. Incumplir el compromiso de cuidado y crianza de la niña o niño, para los casos que aplique.
- u. Fumar o ingerir licor en presencia de cualquier niño o niña.
- v. No informar oportunamente de la ausencia superior a 30 días calendario del niño o niña en la Corporación.
- w. Dejar a la niña o niño sin supervisión de un adulto en la Corporación.
- x. Las demás que se deriven de la Constitución Política, las Leyes, las normas de las Instituciones de Educación Superior a las cuales se encuentran matriculados y las demás disposiciones de la Corporación.

ACUERDO 001 DE 2024 - Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Corporación de Residencias Universitarias

Artículo 20. SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Las sanciones serán proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir con la adherencia a la norma de la Corporación. Para valorar las faltas y decidir sobre las sanciones, se tendrán en cuenta, si las hubiera, las circunstancias atenuantes o agravantes.

Se considerará circunstancia atenuante el reconocimiento de la falta, la reparación inmediata del daño causado y el compromiso de no repetición, cuando las circunstancias objetivas del hecho lo permitan.

Se considerarán circunstancias agravantes la reiteración de la falta, el uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, de discriminación y de acoso dentro o fuera de la Corporación y los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier residente o empleado de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El residente que incumpla con el presente Reglamento será objeto de las sanciones que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que su conducta pueda originar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando haya lugar a una falta leve se propiciará un espacio de reflexión y sensibilización. En este espacio se fomentará:

- El conocimiento de la norma de la Corporación y el compromiso de su cumplimiento.
- Un proceso pedagógico que promueva habilidades interpersonales.
- El fortalecimiento de herramientas para la resolución de conflictos y el establecimiento de acuerdos para la convivencia.

Artículo 21. SANCIONES A FALTAS LEVES.

Son causales de faltas leves los literales b,c,e,f,j,k,m,o,p,s,v del artículo 19 del presente reglamento y tendrán las siguientes sanciones:

- Primer llamado de atención escrito: Será determinado por la Dirección Ejecutiva o el Comité de Convivencia y Resolución de Conflictos en cada caso.
- Servicio social: Será determinado por la Dirección Ejecutiva o el Comité de Convivencia y Resolución de Conflictos en cada caso.
- Segundo llamado de atención por escrito: Será causal la reincidencia en la falta que dio lugar al primer llamado de atención.
- Cupo condicional: Será causal la reincidencia de la falta que dio origen al segundo llamado de atención y a las faltas que a criterio del Comité de Convivencia y Resolución de Conflictos amerite esta sanción.

Artículo 22. SANCIONES A FALTAS GRAVES.

Son causales de faltas graves los literales a, d,g,h,i,l,n,q,r,t,u,w del artículo 19 del presente reglamento y tendrán las siguientes sanciones:

- Compensación en dinero: Será causal de ésta los daños al patrimonio y las demás contempladas en el manual de convivencia.
- Cancelación de cupo.

ACUERDO 001 DE 2024 - Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Corporación de Residencias Universitarias

Artículo 23. CANCELACIÓN DE CUPO.

Además de las contravenciones contempladas en el artículo 22, serán causal de cancelación de cupo las siguientes faltas:

- a. Incumplir el reglamento interno o manual de convivencia teniendo cupo condicional.
- b. Hacer modificaciones a la planta física de la Corporación.
- c. Hurtar bienes de la Corporación, de residentes o empleados.
- d. Perder la calidad académica en la Institución de Educación Superior Universitaria a través de la cual se le otorgó el cupo.
- e. Incurrir en falta calificada como delito por las leyes vigentes.

PARÁGRAFO. Las decisiones motivadas serán notificadas por escrito y lo concerniente a éstas se anotará en la respectiva carpeta del residente.

Artículo 24. RECURSOS.

Contra las sanciones disciplinarias procederán los siguientes recursos:

a. Reposición: El sancionado podrá interponer recurso de reposición ante quien haya impuesto la sanción. Se hace obligatorio que el recurrente exprese las razones por las cuales considera que controvierte la decisión.

b. Apelación. El sancionado podrá interponer recurso de apelación, éste será estudiado por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de la decisión.

ARTÍCULO 25. PÉRDIDA DEL CUPO.

Además de las causales descritas en el artículo 22, los residentes perderán el cupo:

- a. Por renuncia voluntaria.
- b. Por estar en reserva de cupo académico.
- c. Por el incumplimiento de las actividades de corresponsabilidad de la universidad, cuando sea el caso.
- d. Por superar el tiempo de permanencia, según lo establecido en el artículo 14° del presente reglamento.
- e. Por incumplir los requisitos para la renovación semestral del cupo.
- f. Por completar el 100% del plan de estudios.

**CAPÍTULO VII.
COMITÉS**

Con el objeto de contribuir al funcionamiento de la Corporación operarán los siguientes COMITÉS:

- Comité de Admisiones.
- Comité de Convivencia y Resolución de Conflictos.

ACUERDO 001 DE 2024 - Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Corporación de Residencias Universitarias

Artículo 26. COMITÉ DE ADMISIONES

Estará integrado por:

- El director o directora ejecutiva, quien presidirá el Comité.
- Un representante estudiantil.
- Una persona delegada por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. La secretaría técnica será asumida por el profesional encargado del proceso de admisiones en la Corporación.

Artículo 27. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIONES.

- a. Velar por el cumplimiento de las normas de admisión.
- b. Asignar la distribución porcentual de los cupos disponibles.
- c. Admitir, renovar, suspender y cancelar el cupo.
- d. Fijar y divulgar el calendario para la recepción de solicitudes de admisión de cupos.
- e. Evaluar los informes enviados por las diferentes instancias de las Universidades sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de los candidatos a beneficiarse de los servicios de la Corporación.
- f. Presentar informes a la Junta Directiva cada vez que sean requeridos.
- g. Recomendar a la Junta Directiva el reajuste anual de la cuota mensual de alojamiento que se cobra por el uso de los cupos.
- h. Levantar de cada sesión un acta refrendada con las firmas de los miembros del Comité.

PARÁGRAFO. El Comité de Admisiones elaborará su propio calendario de reuniones ordinarias, las que no deberán ser menos de dos al año y podrá reunirse de forma extraordinaria a petición del presidente.

Artículo 28. COMITÉ DE CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Estará integrado por:

- El director o directora ejecutiva, quien presidirá el Comité.
- El profesional de acompañamiento social de la Corporación será el secretario del Comité.
- Un representante de los residentes.
- Una persona delegada por la Dirección de Bienestar Universitario sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.

Artículo 29. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

- a. Proponer a la Junta Directiva modificaciones al manual de convivencia de la Corporación de Residencias Universitarias.
- b. Diseñar estrategias para la promoción de la convivencia armónica.
- c. Elaborar y cumplir el protocolo para el análisis y atención de los asuntos de convivencia y asuntos disciplinarios.
- d. Velar por el cumplimiento del debido proceso.

ACUERDO 001 DE 2024 - Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Corporación de Residencias Universitarias

- e. Evaluar e imponer la sanción correspondiente según la contravención o situación de convivencia en la que incurra el o la residente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité de Convivencia y Resolución de Conflictos elaborará su propio calendario de reuniones, las que no deberán ser menos de cuatro al año. De cada sesión se levantará un acta firmada por el secretario y presidente del Comité.

Artículo 30. GESTORES DE CONVIVENCIA.

Gestores de convivencia es una estrategia social a través de la cual se promueve la formación de residentes para el abordaje de conflictos y el desarrollo de habilidades sociales y de liderazgo. Estos propiciarán espacios de diálogo entre la comunidad de residentes y la Corporación, con el fin de promover acciones alternativas y conjuntas que incentiven el cumplimiento de la norma y mejoren la convivencia entre los residentes.

Los gestores de convivencia podrán tener incentivos no pecuniarios, los cuales se establecerán al inicio de cada período por la dirección ejecutiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se elegirá un gestor de convivencia por cada piso para un período de un año, el cual deberá ser residente de la Corporación y hallarse asignado en el piso al cual representa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las situaciones de convivencia pueden ser recepcionadas por los gestores de convivencia, de acuerdo con el piso del residente que cometió la falta. El gestor será responsable de informar la situación al profesional de trabajo social de la Corporación.

**CAPÍTULO VIII
ELECCIONES DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y GESTORES DE
CONVIVENCIA**

Artículo 31. La Junta Directiva fijará la fecha para la celebración de las elecciones de los representantes ante la Junta Directiva, el Comité de Convivencia y Resolución de Conflictos, el Comité de Admisiones y los gestores de convivencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Dirección Ejecutiva establecerá el reglamento para la elección de los representantes de los residentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los representantes estudiantiles serán elegidos por los residentes para un periodo de un año de acuerdo con el reglamento que expida la Dirección Ejecutiva de la Corporación.

VIGENCIA

Artículo 32. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 001 de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los residentes que hayan ingresado a la Corporación con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo no aplicará las disposiciones indicadas en el artículo 14.

ACUERDO 001 DE 2024 - Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Corporación de Residencias Universitarias

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los procesos disciplinarios en curso antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2020. Sin perjuicio de que voluntariamente se acojan al presente reglamento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 11 días de septiembre de 2024.

(Original firmado)

NANCY JEANET MOLINA ACHURY

Presidenta

(Original firmado)

JOSE DAVID PRIMO CABEZA

Secretario